

ACTA DE REUNIÓN

NOMBRE DEL COMITÉ O REUNIÓN: COMITÉ DE EXPERTOS NIIF

Fecha:	13/08/2018	Ubicación:	CTCP Edificio Palma Real Piso 6 Sala de Juntas	Acta N° 8- 2018	
Hora:	Inicio: 8.00 a.m. Terminación: 10 a.m.	Tema:	Sesión ordinaria		
Secretaría Técnica (Entidad)			CTCP		

Asistentes:			
Nombre	Entidad	Nombre	Entidad
Sergio Botero (SB)	Banco Bogotá	Luis Humberto Ramírez (LHR)	A y C Consultoría
Martín Chocontá (MCh)	Deloitte	Javier Enciso (JE)	PriceWaterhouse Coopers
Wilmar Franco (WFF)	CTCP	Leonardo Varón García (LVG)	CTCP
Gabriel Gaitán León (GGL)	CTCP	Mauricio Ávila R (MAR)	CTCP
Edgar Molina B. (EMB)	CTCP	Luis Henry Moya (LHM)	CTCP

Temas:

- 1) Verificación del quorum
- 2) Análisis de la consulta 2018-613
- 3) Análisis de la consulta 2018-501
- 4) Análisis de la consulta 2018-538
- 5) Análisis de la consulta 2018-505
- 6) El balance inicial se considera un estado financiero de propósito general o de propósito especial
- 7) Otros



Desarrollo:

- **Verificación del quorum**

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia es de cinco (5) de los siete (7) participantes, lo que permite quorum para desarrollar la reunión.

- **Análisis de la consulta 2018-613 (WFF/MAR)**

PREGUNTA

Necesito hacer una consulta que apunta especialmente hacia la disminución del consumo de papel, optimización de los recursos y contribución al medio ambiente, la pregunta es la siguiente:

¿Podemos imprimir los comprobantes de nómina (colillas de pago y egreso) en papel reutilizado? Me explico, por un lado ya está impreso, y yo quiero reutilizar esa hoja por la contra cara o anverso de la hoja, ¿se puede?

Y segundo: ¿Puedo imprimir los egresos (comprobantes) en doble cara, ósea, por un lado un egreso y por el otro lado el otro egreso?"

RESPUESTA A LA CONSULTA

El CTCP ha concluido que no existe ninguna disposición legal que prohíba que los comprobantes y soportes contables puedan ser impresos en papel reciclado. No obstante lo anterior, la entidad deberá asegurar la reproducción de estos documentos por otros medios que cumplan los requisitos del artículo 56 del Código de Comercio, reglamentado por el artículo 805 de 2013, y los artículos 252 y 279 del Código de Procedimiento Civil, que se refieren a la autenticidad de los documentos privados y a su valor probatorio.

COMENTARIOS A LA CONSULTA

LHR:

- La mayoría de las empresas están manejando soportes por medio virtual.
- Hay sentencias del Consejo de Estado sobre la prueba de documentos con medio virtual.

JE:

- En el caso de libros, hay empresas que prefieren imprimir en medio físico.
- Por sentido lógico todo lo que esté guardado en medios magnéticos se puede imprimir.

MCH: Hay que considerar las necesidades de documentos de soporte de los usuarios. Por ejemplo, en el caso de nómina, muchos prefieren desprendibles físicos.

LVG: Esta pregunta es relevante con el ánimo de ir puntualizando temas, relacionados con el comité del sistema documental.

WFF: Hay que observar el cumplimiento de requisitos legales de algunos documentos.

Conclusión

Hoy la mayoría de las entidades dejan todos sus soportes en medio virtual, pero hay que tener en cuenta las necesidades de usuarios específicos respecto de los documentos soporte.

Están de acuerdo con la respuesta a la consulta.

- **Análisis de la consulta 2018-501 (GGL-APGO)**

PREGUNTA

En el año 20x1 se realizó provisión con cargo a pérdidas por litigios por un valor de 100 de acuerdo con la alta probabilidad de que la demanda prosperara, después del proceso judicial o administrativo, los abogados en el año 20x3 determinaron que la probabilidad bajó a remota y por tal razón se debe revertir el total de esta provisión. De acuerdo con lo anterior la entidad deberá reconocer esta reversión en el año 20x3 como un ingreso, o un menor valor del gasto de pérdidas por litigios, en el entendido que este último rubro no presenta movimiento en ese año.

RESPUESTA A LA CONSULTA

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, al pasar de ser un pasivo contingente con posibilidad alta pasó a remoto, se deberá revertir la provisión reconocida en periodos anteriores, con efecto en resultados del periodo. Lo anterior, sin perjuicio de la información que se debe revelar en cada momento del hecho económico, con base en lo establecido en la NIC 37 y según las circunstancias.

COMENTARIOS

Están de acuerdo con la respuesta a la consulta, aunque no se respondió exactamente en qué cuenta se debería registrar del resultado del período.

MCH:

- El resultado de la reversión de la provisión debería presentarse en la misma línea pero en sentido contrario.
- Se presenta todo el detalle en una nota a los estados financieros.



- Si durante el año se realizó un gasto por provisión por el mismo concepto (el mismo caso), esta parte de la provisión debe reversarse en el año.
- Si la cuenta de gasto por provisiones no tiene capacidad para reversar la provisión se mantiene el gasto con valores negativos y se hace explicación en notas a los EEEF.

JE:

- Las cosas se deshacen como se hacen.
- El movimiento de provisiones piden usos, adiciones y disminuciones.
- Si la cuenta de gasto por provisiones no tiene capacidad para reversar la provisión se tendría que registrar este como otro ingreso, aunque en realidad lo que pasa es que hubo una recuperación de la provisión en el año.

- **Análisis de la consulta 2018-538 (LVG/MAP)**

PREGUNTA

1) En el año 2013, mediante asamblea se creó una RESERVA ADQUISICION DE ACTIVOS por distribución de excedentes, la cual al 31/12/2014 acumula \$49.000.000 y se registró en el pasivo.

2) En el año 2015, en la elaboración del ESFA, la parte contable tomó eso \$49.000.000 y los reclasificó en el patrimonio.

3) En la asamblea del año 2018, los asambleístas aprobaron que ese valor que estaba en el patrimonio pasara nuevamente al pasivo, cosa que a la fecha no se ha realizado contablemente. ¿Por efecto del ESFA, ese valor se hubiera pasado al patrimonio, por error, y después de dos años, se haber sido aprobado estados financieros por la asamblea, dicho valor se puede volver a trasladar al patrimonio?

RESPUESTA A LA CONSULTA

La reserva para la adquisición de activos creada de manera voluntaria por parte del fondo de empleados, no cumple la característica para ser considerada un pasivo. El sustento de esta apreciación es la definición y características de los pasivos, realizada a continuación: Un pasivo es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, el fondo de empleados espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

COMENTARIOS

Están de acuerdo con la respuesta a la consulta.

- **Análisis de la consulta 2018-505 (GGL-APGO)**



PREGUNTA

La compañía tiene cuentas de ahorros en el exterior. La política manifiesta que los activos financieros son registrados utilizando el modelo de costo amortizado. Pero mensualmente registran las operaciones y la conversión al día de registro, al final de cada mes, registran la diferencia en cambio y al mes siguiente anulan ese registro, por lo anterior, eso sería correcto o deberían valorar y dejar el registro sin anular al mes siguiente?

RESPUESTA A LA CONSULTA

Los ajustes de contabilidad deberán realizarse por lo menos de manera mensual y no deberán anularse posteriormente, porque incumplirían con el principio de devengo. En conclusión, cuando se realiza el registro de la diferencia en cambio y este se revierte al mes siguiente, al cierre del siguiente mes la entidad deberá liquidar la diferencia en cambio que se haya producido por la variación en la tasa de cambio entre la fecha de la transacción y la fecha de liquidación. Cuando la transacción se liquide en el mismo periodo contable en el que haya ocurrido, toda la diferencia en cambio se reconocerá en ese periodo. No obstante, cuando la transacción se liquide en un periodo contable posterior, la diferencia en cambio reconocida en cada uno de los periodos, hasta la fecha de liquidación, se determinará a partir de la variación que se haya producido en las tasas de cambio durante cada periodo. Para cerrar, los marcos técnicos normativos privilegian la presentación de la información financiera, antes que el registro mismo. Esto no quiere decir que no sea relevante, a efectos del cumplimiento de las funciones de la Administración, particularmente sus actividades de control interno, que no se deje la trazabilidad ni evidencia de los hechos económicos acaecidos.

COMENTARIOS

Están de acuerdo con la respuesta a la consulta.

LHR: No hay problema si presenta de manera adecuada.

MCH:

- El lugar donde se presenta depende de si es producto de operaciones

SB:

- Esta forma de registrar no tiene problema, pero es compleja.
- En presentación de EEFF no habría problema si se puede mostrar de manera clara.
- En los bancos la diferencia en cambio es operacional

LVG:

- En realidad la diferencia en cambio no se debería mostrar por ingresos y gastos, sino como un neto en un rubro denominado ganancias y pérdidas por diferencia en cambio..



- **El balance de inicio de operaciones se considera un estado financiero de propósito general o de propósito especial**

SB-JE-MCH-LHR:

- Bajo NIIF se considera un estado financiero de propósito especial.
- Hay que revisar bajo norma local la necesidad de dejar estados financieros de propósito especial.

JE:

- Lo que se exige en el balance de apertura es la descripción del capital.

- **Otros**

a. **Se pregunta si el formato de cuenta basado en restricciones que usan en USA para presentar EEFF de las entidades sin ánimo de lucro, se puede usar, este incluye Capital permanente, Capital temporalmente restringido, Capital sin restricciones.**

- Un caso específico, es cuando se lleva a resultados el efecto de una revaluación de la PPYE, y la norma exige crear los fondos, entonces se pregunta, cómo crear los fondos si realmente no hay caja.

b. **Una compañía tiene el 52% de otra, después compraron el 48% adicional, y el patrimonio pasó de 1000 a 5000.**

MCH:

- Con el 52% tenía el control y consolidaba
- Al adquirir el 48% que faltaba, que es compra de minoritario, por tener control sobre la entidad y el valor se va al patrimonio y no se registra plusvalía alguna.
- De acuerdo a la NIIF 10 eso se trata como una reducción del capital, pues no se puede registrar la plusvalía porque ya tenía el control, y esto hace que la entidad pueda entrar en causal de disolución.
- En el consolidado la matriz quedaría en causal disolución.

JE:

- Esta situación está solucionada en la norma cuando dio la posibilidad de medir el Good will del minoritario a valor razonable a valor en libros.

SB:

- Si no se usó la posibilidad de registrar el good will minoritario, y después compró el resto, lo único que puede hacer es un cambio de política, y hacer re-emisión de los estados financieros.
- Las entidades tienen un año para hacer re-emisión de estados financieros.

- c. **Se crea una entidad con dos socios, y una de los socios deja en la escritura la posibilidad de vender en el año xx a un precio xx al otro socio, de vender a un tercero o de no vender.**
- MCH: Si hay una opción de venta obligatoria, el otro socio tiene un pasivo.
 - SB: Al no existir una obligación contractual, no se debe realizar registro contable. Si llegará a existir obligación sería del accionista y no de la sociedad.
- d. **En el contexto anterior, se considera la existencia de un derivado financiero implícito**
- SB-MCH: Hay un derivado
 - Si no quiero crear un pasivo en la sociedad, el put lo crea una persona natural.
 - JE: Si lo vuelvo un instrumento de deuda es un derivado explícito.
- e. **Existe una compañía que se dedica a comprar cartera vencida de los bancos, cómo se deben medir, pues NIIF no tiene referente, pero USGAAP habla de estimar unos rendimientos y usar una TIR y otra forma, es ir recuperando el costo, y una vez haya recuperado el costo se empieza a registrar el ingreso. Esto depende de la estimación razonable de los flujos de efectivo. ¿Las dos bases son viables en Colombia?**
- SB:
 - En la NIIF 9 Versión libro rojo 2017 Inglés para los créditos deteriorados la tasa de interés efectiva se aplica sobre el valor neto con la tasa de interés efectiva (costo amortizado). La versión en Español, dice que se calcula para los créditos deteriorados con la tasa de interés efectiva ajustada por riesgo crediticio, lo que implicaría un error en la forma de hacer el reconocimiento contable. Esto ya se corrigió en la versión 2018. (Esto se debe corregir en el Decreto, al igual que un error en la NIC 23)
 - Se hace un modelo basado en flujos estimaciones, y los descuenta por la tasa interés efectiva ajustada por riesgo crediticio.
 - JE: Hay que revisar que el costo puede estar inflado, entonces hay necesidad de ajustar el costo.
 - LVG: Cuando se realice el modelo se debe determinar una tasa (incluyendo las pérdidas crediticias esperadas), y la medición de esta cartera se realiza no una a una, sino en forma de cartera de créditos (en bloque).

Se define que el próximo comité será el día 10/09/2018 a partir de las 8 a.m.



Una vez abordados los temas previstos en la agenda, se da por terminada la reunión a las 10 a.m.

 LEONARDO VARÓN GARCÍA <i>Consejero encargado del Comité</i>	 MARÍA AMPARO PACHÓN PACHÓN <i>Secretaría Técnica</i>
--	---